

RV: Memorial. Sustentación al recurso de apelación 05360310300120220009400

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüi <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/03/2023 15:21

Para: Luis Felipe Gallego Escobar <lgallege@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (182 KB)

Sustentación recurso de apelación.pdf;

FELIPE

MEMORIAL RAD 2022-00094

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

Secretaria

Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagüí

Dirección Seccional de Administración Judicial

Antioquia - Chocó

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 Teléfono: +57-4 372 81 89

📍 Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüí-Antioquia

De: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagüi <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 15:14

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüi <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Memorial. Sustentación al recurso de apelación 05360310300120220009400

Buenas tardes remito para su conocimiento y fines pertinentes, memorial radicado 2022-00094

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMIREZ GONZALEZ
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

📞 +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Daniel Bermudez <daniel.bermudez@solidoconsultores.com>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 14:34

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial. Sustentación al recurso de apelación 05360310300120220009400

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

MAGISTRADO PONENTE-(Reparto)

Ciudad

JUZGADO	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ
REFERENCIA.	SUSTENTA RECURSO DE APELACIÓN
DEMANDANTE.	ANDRES BARRIENTOS PELÁEZ y OTROS
DEMANDADOS.	JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA y OTRA
RADICADO	05360310300120220009400

Documentos adjuntos:

1. Memorial.

Atentamente,



DANIEL BERMÚDEZ HERRERA
Abogado Consultor

Tel. 322 5172 | Cel. 302 441 2851
daniel.bermudez@solidoconsultores.com
Cra. 43 # 9 Sur 195 | Oficina 942
Edificio Square, Medellín, Colombia

www.solidoconsultores.com

ADVERTENCIA LEGAL: La información contenida y transmitida por medio de este mensaje y/o su(s) anexo(s) es confidencial y destinada exclusivamente a ser utilizada por parte del destinatario indicado en el encabezado. Si usted no es dicho destinatario, por medio de la presente, se le notifica que está prohibido el uso, divulgación, modificación o copia de este mensaje y/o de su(s) anexo(s). En caso de que usted reciba este mensaje por error, notifíquenos de inmediato utilizando el enlace -Responder-, destruya o elimine el original así como, cualquier impresión del mismo y mantenga la confidencialidad sobre su contenido. Aunque creemos que este mensaje y/o su(s) anexo(s) no tienen virus ni otros defectos, es la responsabilidad del destinatario asegurarse que efectivamente ello sea así; por consiguiente, no aceptamos responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieran surgir, de cualquier forma, por el uso de este mensaje y/o su(s) anexo(s). En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, SÓLIDO CONSULTORES S.A.S. le informa que sus datos personales se encuentran incluidos en nuestra base de datos y que los mismos

son utilizados para lograr una eficiente comunicación relacionada con nuestros productos y/o servicios, que a través de esta autorización usted reconoce, entiende y acepta que SÓLIDO CONSULTORES S.A.S. podrá transmitir y/o transferir sus datos personales a terceros ubicados en Colombia o en el exterior. Mediante esta autorización, declara que conoce y entiende que tiene derecho en cualquier momento a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales cuando lo considere pertinente, así como a revocar la autorización dada para el tratamiento de su información, pedir prueba de la misma, solicitar la supresión de sus datos personales, conocer sobre el uso que se le ha dado a sus datos personales, tener acceso de forma gratuita a sus datos personales que son objeto de Tratamiento y presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones a la ley de protección de datos personales. En cualquier caso, declara y entiende que la supresión de sus datos personales procederá siempre que no exista una obligación legal o contractual que requiera la conservación de los mismos por parte de SÓLIDO CONSULTORES S.A.S. Para tales fines, podrá enviar una comunicación escrita al correo electrónico contacto@solidoconsultores.com, la cual será respondida en un término máximo de quince (15) días hábiles para reclamos, y diez (10) días hábiles para consultas, a partir de la fecha de recepción de su solicitud. Si en el término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de envío de este aviso el titular de los datos personales no nos ha contactado por alguno de los medios anteriores para eliminar sus datos, daremos por entendido que acepta el tratamiento de los mismos conforme a nuestras Políticas de Privacidad sin perjuicio de que el titular pueda eliminarlos en cualquier momento. Mediante la presente autorización manifiesta que entiende y acepta nuestra política de privacidad, para conocer nuestra Política de tratamiento de datos personales podrá escribirnos al correo electrónico contacto@solidoconsultores.com.

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

MAGISTRADO PONENTE – (Reparto)

Ciudad

REFERENCIA: SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN.

RADICADO: 2022-0009400 –JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ.

DEMANDANTES: ANDRÉS BARRIENTOS PELÁEZ, BEATRIZ OFIR PELÁEZ RUIZ, ALEJANDRO BARRIENTOS RESTREPO, GABRIEL JAIME GALLEGO OTÁLVARO, MARÍA ALEJANDRA GALLEGO HENAO, ISABEL CRISTINA HENAO DÍEZ, JORGE ALBERTO SALDARRIAGA TORO, MARGARITA MARÍA GÓMEZ BERMÚDEZ y SANTIAGO SALDARRIAGA GÓMEZ.

DEMANDADOS: JUAN JOSÉ MARÍN SALDARRIAGA, ERICA YANET MAYA VALLEJO.

Mediante el presente escrito y en los siguientes términos, sustento el recurso de apelación interpuesto en contra de lo decidido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí en Audiencia del 24 de marzo de 2023, en cuanto al decreto de las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante en la contestación de la demanda y la adición a la misma.

FUNDAMENTO DE LA IMPUGNACIÓN

1. La forma en la que la parte demandante solicitó el decreto de testimonios no cumple con la formalidad/carga procesal exigida al solicitante en el artículo 212 de la Ley 1564, en cuanto que no se enunciaron “*concretamente los hechos objeto de prueba.*”, esto es, el apoderado se limitó a expresar lo siguiente, tanto en la contestación como en la adición:

“Solicito al Despacho recibir el testimonio de las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas en Medellín, quienes testificaran bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos de la demanda, su contestación y las excepciones propuestas (...).”

La mencionada solicitud de decreto de testimonios adolece de falta de técnica procesal y carencia de ritualidad en cuanto que los hechos de la demanda están debidamente enumerados y sobre los que el solicitante contestó en su debido orden y numeración, por lo que no existe justificación normativa para que en forma gaseosa, sin la concreción legalmente exigida y plausible conforme con lo hasta acá desarrollado en el proceso judicial, realice la solicitud en la forma que lo hizo, incumpliendo una norma legal, evitando el análisis de la pertinencia de la prueba y permitiendo la apertura

a los testigos para declarar sobre cualquier asunto mencionado en los escritos incorporados en el expediente.

En mérito de lo expuesto, solicito por favor:

1. Revocar parcialmente lo decidió por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí en Audiencia del 24 de marzo de 2023, en cuanto al decreto de las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandada.
2. Dejar sin efectos el decreto de las pruebas testimoniales solicitadas por los demandados y decretados por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí en Audiencia del 24 de marzo de 2023.

Atentamente,

DANIEL BERMÚDEZ HERRERA

C.C. No. 1.037.625.764 de Envigado

T.P. No. 298.585 del C. S. de la J.